

Dr. Reynaldo Pared Pérez  
Presidente de la Cámara del Senado  
Palacio del Congreso Nacional  
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, Literal d), del Numeral 2, y de las disposiciones del Artículo 93, Literal k), del Numeral 1, de la Constitución de la República dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, por mediación suya, el Contrato de Préstamo No. 2623/OC – DR firmado el 20 de diciembre de 2011, entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para ser utilizados en el Programa de Protección Social – Tercera Fase.

La tercera fase del Programa tiene tres (3) objetivos específicos:

1. Continuar apoyando el proceso de consolidación institucional de Solidaridad para desempeñar más eficientemente su labor de protección social, y generar incentivos en sus beneficiarios de acumular un acervo de capital humano para escapar de la pobreza;
2. Seguir apoyando el sector salud para mejorar la calidad de los servicios; y
3. Apoyar el sistema integrado de monitoreo y evaluación, a través del cual se busca proveer un flujo continuo de información que retroalimente los ajustes al diseño del Programa.

Además, tiene por objeto apoyar a la República Dominicana en incrementar la capacidad de los miembros más jóvenes de las familias pobres dominicanas para escapar de la pobreza en la adultez por medios propios, a través del incremento de su acervo de capital humano (salud, nutrición y educación).

A continuación, le presentamos los principales términos y condiciones financieros incluidos en el precitado Contrato de Préstamo No.2623//OC-DR:

- El préstamo devengará intereses que serán pagaderos por la República Dominicana sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa determinada por el Banco en una fecha de determinación de la tasa de Interés basada en LIBOR para cada trimestre más un margen establecido por el Banco. Los intereses se pagarán al Banco semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato.

- El Préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará a los treinta (30) meses contados a partir de la fecha de vigencia del presente Contrato y la última, a más tardar, a los veinte y cinco (25) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje establecido por el Banco periódicamente, que en ningún caso podrá exceder el 0,75% por año.

Por todo lo antes dicho, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Convenio de Préstamo dirigido a financiar políticas de protección social que se enfocan en la mejoría de los sectores sociales más pobres de nuestro país.

**DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Leonel Fernández*

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2623/OC – DR, SUSCRITO CON BID, POR UN MONTO DE HASTA US\$80MM. Programa de Protección Social – Tercera Fase

Fabricio Collado

Abogado Ayudante

Jueves 2 de Febrero de 2012

C:\Documents and

Settings\fcollado\Escritorio\fabricio\INSTITUCIONESASIGNADAS\HACIENDA\PRESTAMOS\MENSAJES\RATIFACION\2012  
\FEBRERO